

**Recensión: "BUJOSA VADELL, LORENZO MATEO (DIR.), BUENO DE MATA, FEDERICO (COORD.). DRONES, INVESTIGACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. BARCELONA: ATELIER, 2021"**

**Autor:** Francisco José García Salas. Personal Investigador del Área de Derecho Administrativo. Universidad de Málaga.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación –en adelante ‘TIC’s- han supuesto una transformación de la sociedad, en ámbitos tan variados como la economía, la educación, la política, las relaciones laborales o jurídicas entre otras; en este último sector, el uso de medios electrónicos o telemáticos ha supuesto un cambio en la dinámica y desarrollo de la actividad administrativa o judicial, cobrando especial importancia las TIC’s en la fase instructora o de investigación judicial. Un elemento clave o muy importante de las nuevas tecnologías en la investigación llevada a cabo por los órganos judiciales reside en el uso del dron.

Esta obra colectiva, dirigida por el Dr. BUJOSA VADELL y coordinado por BUENO DE MATA, se presenta como una monografía compuesta de ocho capítulos, divididos en dos partes: una primera denominada ‘DRONES Y MEDIO AMBIENTE’, y, una segunda denominada ‘ASPECTOS PROCESALES DE LOS DRONES’.

El primero de los capítulos, a cargo de la Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Salamanca, Dra. FIGUERUELO BURRIEZA, reflexiona sobre los aspectos constitucionales del medio ambiente, o sobre las obligaciones jurídicas promocionales y de garantía de éste, poniendo de relieve como el artículo 45 de la Constitución se encuentra dentro de los derechos con una protección, en lo que a garantías se refiere, menor que otros derechos constitucionales.

Continúa la autora con un análisis sobre la tutela jurisdiccional del medio ambiente, o sobre la titularidad del derecho a un medio ambiente adecuado; dentro de este último apartado, hace especial referencia a la ausencia de una Ley General sobre medio ambiente en España, y de cómo ésta sería necesaria e idónea para el establecimiento de unos mecanismos de garantía precisos para exigir su protección jurisdiccional, para permitir el acceso a la justicia y defender los intereses medioambientales, tanto colectiva como individualmente. Muy interesante resulta la investigación en este punto, en la medida en que pone de manifiesto como la labor del juez no se limita a meros aplicadores del derecho positivo, sino que sobre éstos recae una labor de interpretación para encontrar nuevos conceptos o contenidos relativos a los derechos fundamentales, y su conexión con el derecho al medio ambiente.

Por otra parte, la Dra. FIGUERUELO BURRIEZA, hace hincapié sobre el interés legítimo, o su relación con los derechos fundamentales, para que pueda acceder de forma indirecta el medio ambiente al Tribunal Constitucional, a través del recurso de amparo, y por tanto, que pudiera intervenir también la vía constitucional, no solo por los particulares o las asociaciones civiles, sino también a través del Ministerio Fiscal o el Defensor del Pueblo en defensa de los derechos e intereses legítimos, individuales y supraindividuales.

Para apoyar esta tesis, la autora analiza someramente en el derecho comparado algunas acciones o mecanismos de garantía, tal como la “*Class Actions*” en Estados Unidos, el “*mandado de segurança*” o “*mandado de segurança coletivo*” en Brasil, el “*amparo colectivo*” en Argentina, o el “*amparo constitucional*” en Venezuela; con respecto a España, la autora indica que en nuestro ordenamiento jurídico, y al configurarse el medio ambiente como un concepto poliédrico y expansivo, se encuentra este instrumento en vías de elaboración.

La última parte del capítulo, dedicado a las políticas del medio ambiente en el contexto de la Unión Europea, la autora se centra en el estudio de este concepto en la Unión desde el Acta Única Europea, pasando por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión, o por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para pasar a indicar como la política ambiental comunitaria está basada, sin perjuicio de otros que pudieran resultar aplicables, en los principios de cautela, prevención, corrección, o de quien contamina paga. Igualmente, analiza las políticas de la Unión Europea sobre el clima, la energía o la economía hipocarbónica para la consecución de una utilización eficaz de los recursos o de un adecuado crecimiento sostenible.

El segundo de los capítulos, realizado por la Dra. SANTOS PÉREZ, analiza el conjunto de elementos jurídicos para la protección y defensa del medio ambiente, que a su vez, se configuran como principios rectores de la política social y económica. Además, indica que el medio ambiente cumple una función de regulación o estructural, y se configura como un principio transversal de la actuación de los poderes públicos.

El tercer capítulo, a cargo del Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca, Dr. BUJOSA VADELL, comienza la contextualización de la revolución digital y la realidad jurídica de los drones, para pasar a analizar en profundidad el dron como instrumento de investigación penal, centrando su estudio sobre el marco normativo actual, el plan estratégico para 2018-2021, para centrarse en la LECrim o en la afectación por parte de los drones a los derechos fundamentales.

Continúa el autor poniendo de manifiesto la asincronía que existe entre la vigente LECrim, que data del siglo XIX, y las TIC's, o cómo no fue hasta 2015 cuando se modificó esta norma para permitir la utilización de este tipo de técnicas dentro del proceso penal. Además, añade que los drones pueden llegar a producir una afeción a derechos fundamentales tales como el de intimidad personal y familiar, el derecho a la propia imagen, la inviolabilidad del domicilio, la tutela judicial efectiva, la utilización de los medios de prueba pertinentes, o la integridad física o, incluso, el derecho a la vida.

Por otra parte, también pone de manifiesto la desactualización de la LECrim en relación a los medios de prueba, pues a pesar de los avances científicos y tecnológicos, esta norma no ha sido reformada adecuadamente, puesto que en la actualidad cualquier operador jurídico tendría que acudir a la Ley de Enjuiciamiento Civil, o a otro tipo de normas para poder colmar la laguna que existe en nuestro ordenamiento jurídico. Finaliza el capítulo poniendo de manifiesto algunos problemas de los drones, en relación a la valoración probatoria.

El cuarto capítulo, realizado por el profesor ANTONIUCCI, realiza un estudio de la evolución histórica que presentan los drones desde 1907, las finalidades o las inconvenientes pueden generar estos instrumentos, para pasar a abordar la configuración desarrollada en el derecho comparado.

El autor se centra en el desarrollo legislativo efectuado en materia de drones en Estados Unidos, en la Unión Europea, en España, en Chile o en Argentina; además, pone de manifiesto como la Administración Federal de Estados Unidos ha autorizado nuevas normas aplicables a los drones a partir de 2023.

El quinto capítulo, realizado por el Dr. BUENO DE MATA, analiza a través de un solo epígrafe, el encaje del dron como diligencia de investigación en la LECrim. El autor pone de manifiesto la complejidad del tema, indicando que cabe la utilización del dron con una finalidad policial, para preguntarse a continuación si cabe la utilización de éste dentro del ámbito jurídico-procesal en la fase de instrucción.

Tal y como pone de manifiesto el autor, la LECrim no incluye de forma expresa al dron dentro de las medidas de investigación o diligencia que pueden llevar a cabo los órganos judiciales, pese a la reforma operada por el legislador en el 2015, con la finalidad de incluir los medios electrónicos o telemáticos en las investigaciones penales. Igualmente, pone de manifiesto la posible vulneración de derechos fundamentales que puede suponer el uso del dron, o la posibilidad por parte del juzgador de utilizarlo como medida de reconocimiento judicial, tal y como establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El sexto capítulo, realizado por el Dr. MIRASHI, analiza el uso de los drones o similares como diligencia de investigación. Comienza el autor con un planteamiento general, para realizar un análisis de la legislación existente reguladora del dron, haciendo un esquema de las normas promulgadas sobre estos instrumentos por parte de la Unión Europea. También analiza la legislación española o los requisitos y límites que deben tener los drones para poder volar los mismos.

El autor analiza también el uso de los drones como transformador social, concretamente en el ámbito del salvamento de vidas, la defensa, el ocio o fines periodísticos, para pasar a estudiar el dron como mecanismo de investigación. En este punto, el autor pone de manifiesto la ausencia en la LECrim del dron, o como una norma decimonónica puede presentar disfuncionalidades sino se hace una reforma adecuada a las circunstancias actuales para la persecución de los delitos.

Incide el autor en la intromisión que puede suponer el uso del dron como diligencia de investigación, y la repercusión tiene en los derechos fundamentales, sobre todo en lo que respecta a la inviolabilidad del domicilio, incluyendo lo que la doctrina ha denominado como "domicilio virtual". También pone de manifiesto la autorización que, en su caso, debe realizar el juzgador cuando concurren circunstancias suficientes durante la investigación, a pesar de la brecha digital que presentan muchos de ellos.

El séptimo de los capítulos, realizado por la Dra. MARTÍN RÍOS, analiza las cuestiones procesales que plantea el uso del dron y la ortofotografía con respecto a los delitos urbanísticos, comenzando con un planteamiento general. La autora analiza la recepción por parte del Ministerio Fiscal de la *notitia criminis*, así como el papel tan relevante que adquiere éste al afectar los derechos urbanísticos o ambientales a intereses colectivos o difusos, y no existir una víctima concreta y determinada. Además, también pone de relieve la importancia de que la Fiscalía cuente con un equipo multidisciplinar, así como la actuación de este órgano en la conclusión de las diligencias de investigación, haciendo especial hincapié en los derechos a la intimidad e inviolabilidad que supone el uso del dron.

El empleo de los drones y la ortofotografía es otra de las partes de este capítulo, en el que comienza analizando las fotografías aéreas como fuente de información, el proceso para la obtención de las ortofotografías o el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea –PNOA–, y todo ello, sin perjuicio del trabajo que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los cuerpos de inspectores urbanísticos y ambientales.

Seguidamente, la Dra. MARTÍN RÍOS, pone de manifiesto como los drones se han generalizado en la sociedad, o cómo la normativa actual efectúa límites importantísimos al uso de los mismos, salvo en el ámbito técnico o científico. Sin embargo, también pone de manifiesto como el legislador no ha efectuado una regulación adecuada para incluirlos de forma expresa como diligencia de investigación. En consonancia con lo expuesto con el resto de autores, también analiza la situación del dron en la LECrim, llegando a similares conclusiones que el resto, por lo que se remite a ellas, a fin de evitar reiteraciones innecesarias.

La última parte de este capítulo, se encarga de analizar los problemas asociados al valor probatorio de las diligencias de investigación en materia urbanística, incidiendo en la utilización generalizada de *Google Earth* por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la emisión de informes, pese a que, tal y como ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo, los pantallazos obtenidos de esta aplicación no son válidos a efectos penales, o pueden dar lugar a nulidad de actuaciones o a la vulneración de derechos fundamentales que trunquen la finalidad del proceso.

El último capítulo de esta monografía, que corre a cargo del profesor CÁRDENAS CAYCEDO, analiza el uso de los drones en materia probatoria en relación con el medio ambiente en Colombia. El autor comienza con un planteamiento de la situación ambiental en este país latinoamericano, así como la protección del medio ambiente y los procedimientos sancionadores, para pasar a analizar el uso de los drones en relación con los incendios forestales en este país.

En cuanto al uso de los drones en el ordenamiento jurídico colombiano, el autor comienza por la regulación administrativa, la tipología o clasificación de éstos, o las posibles colisiones que pueden darse con el derecho a la intimidad, distinguiendo, tal y como ha hecho la Corte Constitucional, entre los siguientes supuestos: espacio público, espacio privado y espacio semiprivado o semipúblico. Continúa el autor indicando cuáles son los requisitos para poder utilizar los drones dentro del procedimiento penal, administrativo o civil, para finalizar con unas conclusiones.

En definitiva, esta monografía se configura como una obra de referencia para investigadores, docentes o resto de operadores jurídicos en la medida en que analiza minuciosamente la relación existente entre el medio ambiente, las TIC's y su postura en el ordenamiento jurídico, con especial incidencia en el derecho procesal.